

# MÉDICOS, CIRUJANOS Y CURANDEROS EN LA CAPITANÍA GENERAL DE VENEZUELA. ESTUDIO DE UN EXPEDIENTE

**Yolanda Texera Arnal**

Centro de Estudios del Desarrollo.  
Universidad Central de Venezuela, Caracas.

## RESUMEN

Se toma como punto de partida un expediente y se analizan las dificultades de tratar de regular y controlar el ejercicio de la medicina y la cirugía en la Capitanía General de Venezuela a finales del período colonial (1802-1806), momentos en los cuales el curanderismo había alcanzado gran auge.

## SUMMARY

Based on a document of the colonial period this paper aims to show the difficulties of trying to regulate and control the practice of Medicine and surgery in the Capitanía General of Venezuela at the end of the colonial period (1802-1806), moment in which quackery was prevailing.

## INTRODUCCIÓN

Basándonos en un expediente<sup>1</sup> nos proponemos explorar algunas dificultades en la regulación y control del ejercicio de la medicina y la cirugía en la Capitanía General de Venezuela durante los últimos años del período colonial, momentos en los cuales el curanderismo había alcanzado gran auge. Con este cometido se hace un examen general del estado de estas profesiones (u oficios). Más en particular se analizan, por una parte, los diversos mecanismos, regulaciones y leyes que normaban a la medicina y a la cirugía, así como las instituciones responsables de su aplicación; por otra parte, se consideran cómo los diversos grupos sociales percibían y actuaban ante este conjunto de normas y ante el ejercicio de médicos, cirujanos y curanderos. Un interés adicional que ofrece el expediente es que la mayoría de los personajes involucrados fueron figuras más o menos prominentes en ese particular momento

---

<sup>1</sup> El expediente está reproducido en: RODRÍGUEZ RIVERO, P. (1931), *Historia médica de Venezuela hasta 1900*, Caracas, pp. 167-192.

histórico. Esto significa que es posible relacionar la forma como ellos actuaron y opinaron en relación con el caso de Zibico, con otras acciones y actuaciones, algunas registradas históricamente, y que remiten a un contexto más complejo que el que alude el expediente.

Comencemos por presentar el expediente, los personajes e instituciones mencionados y el motivo de su actuación, así como el libelo, para luego, al final, hacer una discusión general donde consideramos el contexto general y nuestra interpretación de los hechos.

#### EL EXPEDIENTE

El expediente se refiere al caso del español Josef Zibico, quien luego de obtener sus certificados de médico y cirujano práctico romancista, otorgados por el Real Protomedicato de Caracas, en 1802, solicitó autorización al Gobernador e Intendente de Cumaná, Vicente Emparan y Orbe, para poder ejercer la profesión en esa ciudad, donde residía. Emparan retuvo los títulos de Zibico, con lo cual lo inhabilitaba para ejercer de médico y cirujano. Zibico apeló ante la Real Audiencia de Caracas, lo que dio inicio al libelo sobre el cual versa el siguiente trabajo.

Sobre Josef Zibico sólo se conoce lo que aparece en el expediente, relatado por él mismo o lo que se desprende de las otras intervenciones. Podemos suponer que era español, nacionalidad de la mayoría de los médicos del período<sup>2</sup>. Ante el Cabildo de Cumaná y su Presidente Emparan, Zibico presentó pruebas que lo acreditan para ejercer la medicina y la cirugía en los siguientes términos:

«Que habiendo sufrido los estrechos exámenes que son de Ley en las profesiones Medicas Chirurxicas en el Tribunal del Real Protomedicato de estas Provincias Recidente en Caracas, previas las formalidades de allanamiento y annuencia de Su Alteza en su Real Audiencia y Chancilleria de Distrito y en el Señor Su Presidente Gobernador y Capitán General y teniendo la aprovación absoluta con Generalidad de Votos se me facultó al público desempeño y libre ejercicio en ambas facultades».

En un Acta Capitular del Cabildo de Cumaná, presidido por Emparan, según el cual Zibico fue sometido a un interrogatorio, a la pregunta de si había estudiado latín, dijo que no; preguntado en qué Escuela de la Facultad había estudiado, respondió que en ninguna, que había estudiado en su casa. En cuanto a las certificaciones o documentos sometidos al Tribunal del Protomedicato, dijo que presentó un certificado del Comandante del Corso Don Juan Antonio Larriaga, de haber servido a bordo de su buque tres años en la ciudad de Carúpano, y las de los señores Alcaldes Don Fermín Martínez y Don Juan Guerra, de los Señores curas de la ciudad, Reverendo Padre

<sup>2</sup> ARCHILA, R. (1961), *Historia de la medicina en Medicina. Epoca colonial*, Caracas, p. 227.

Guardián de San Francisco, que acreditan haber estado sirviendo de Médico y Cirujano en esta ciudad durante siete años donde no había ni médico ni cirujano. Asimismo contestó que no tenía otras certificaciones de Catedráticos de Medicina y Cirugía o de médicos revalidados.

Emparan, por su parte, descalifica a Zibico presentándolo como

«...barbero y desertor indultado del Regimiento de Victoria, es uno de tantos barbaros que sin principios algunos ni títulos que lo autorice han estado ejerciendo la Medicina, Cirujía, y aun la obstetricia en Cumaná por no haber un facultativo revalidado [...] matador ahora con licencia del Dr. Tamariz sancionada por la Real Audiencia [...] un barbero ignorante [...] un loco armado de los puñales de la Botica.. [...] un barbaro en suma porque no es otra cosa».

El presidente del Tribunal del Protomedicado, Felipe Tamáriz, quien fuera consultado por la Real Audiencia, explica los exámenes teóricos y prácticos que imponen las leyes y los cuales tuvo que cumplir Zibico para obtener los certificados correspondientes; dice al respecto que fue examinado

«...por facultativos de ambas profesiones que al efecto se nombraron segun es constante del expediente de la materia a que se remite, de los que obtuvo aprovacion para su ejercicio, despues de un largo y prolijo examen, y de haber concurrido para el caso practico, como ordena la Ley, a los Hospitales de esta Ciudad, por haber manifestado como manifestó unos conocimientos bastante capaces para el buen desempeño de estas facultades, que a la verdad no son despreciables, en un lugar donde no hay acopio de Profesores, pero ni aun donde los haya, pues siempre mereceria Zibico su lugar por la larga practica que ha llevado y observaciones que ha adquirido en el ejercicio de la Medicina y Cirujia».

En el momento del proceso, el Presidente del Tribunal del Protomedicato era el médico titulado, Doctor de la Universidad de Caracas, Felipe Tamáriz, quien nació en Caracas en 1759 de padres puertorriqueños. Fue nombrado Protomédico en 1788, cargo que retuvo por 26 años, hasta su muerte. Tamáriz estuvo a favor de la guerra contra España y participó activamente en las actividades de la Sociedad Patriótica. Al parecer murió en Barcelona en 1814, cuando José Tomás Boves ocupó dicha ciudad<sup>3</sup>.

El Tribunal del Protomedicato fue otra de las instituciones o instancias creadas por la Corona en la Provincia de Caracas a finales del período colonial, y el cual estuvo vigente hasta 1827, cuando se estableció un nuevo estatuto para la universidad republicana. El propósito del Tribunal era normar y controlar el ejercicio de la medicina y la cirugía. Una vez en pleno funcionamiento, el tribunal estuvo compuesto del protomédico, un fiscal, un asesor y un escribano<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> *Diccionario de Historia de Venezuela* (1988), Caracas.

<sup>4</sup> Sobre el Tribunal del Protomedicato, véase Leal, I. (1963), *Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827)*, Caracas, p. 246ss; y ARCHILA, R. (1961), Cap.XIII; AMODIO, E. (1997) «Médicos y

El tribunal era de origen romano y llegó a alcanzar un gran desarrollo en España. Unas décadas antes del momento que nos ocupa, en pleno período Ilustrado, el tribunal jugó un importante papel en el proceso de renovación de la medicina, la cirugía y la farmacia. Así mismo, la reforma del Protomedicato en 1780, la cual quedó dividida en tres Audiencias (Medicina, Cirugía y Farmacia) significó equiparar administrativamente tres profesiones secularmente separadas y enfrentadas. Por otra parte, la reforma de las universidades y la fundación de escuelas de cirugía, entre las cuales se encontraba la de Cádiz (1748), mencionada en el expediente, contribuyó a mejorar la formación académica de médicos y cirujanos<sup>5</sup>. De gran importancia también para las colonias americanas fue el papel jugado por el Jardín Botánico de Madrid, institución fundada por el Protomedicato, en la organización y coordinación de las expediciones botánicas, expresión de la importancia dada por la Corona a la terapéutica americana a la cual, como veremos más adelante, el Protomédico Tamáriz, alude en su defensa de Zibico.

El Protomedicato se incorporó temprano en la Legislación de Indias y ya a partir del siglo XVI, se comenzaron a fundar en las diversas colonias americanas. En comparación con éstas, su erección en la Provincia de Caracas, fue tardía, en 1777, luego de largas diligencias hechas por el médico español Campins y Ballester, fundador de los estudios médicos y quien fuera nombrado primer Protomédico.

De acuerdo con la Cédula Real de erección, el Tribunal del Protomedicato fue establecido para que:

«...vele sobre los Profesores de Medicina y Cirujía, reprimiendo y castigando a los que sin serlo hacen uso de esas facultades metiéndose a curanderos en perjuicio de la salud pública...»

sin embargo, no significaba esto que

«... queda suprimido el ejercicio de curanderos, por ser mi Voluntad que subsistan por aora los que parezcan mas a propósito»<sup>6</sup>.

Según el historiador de la medicina Archila, la Real Cédula de erección del Protomedicato de la Provincia de Venezuela fue «... original, desde el punto de vista de

---

curanderos en Caracas a finales del siglo XVIII». Ponencia presentada en Simposio Internacional: «La Ilustración en Hispano- américa y España: Convergencias y divergencias». Caracas, 27-30 noviembre de 1990 (artículo en *Asclepio*, 49-1, 95-129).

<sup>5</sup> LAFUENTE, A. & PESET, J.L. (1988), «Las actividades e instituciones científicas de la España Ilustrada», en: SELLÉS, M.; PESET, J.L.; LAFUENTE, A. (ed.), *Carlos III y la ciencia de la Ilustración*, Madrid, p. 37.

<sup>6</sup> A.G.I., Audiencia de Caracas, leg. 317. Reproducido en ARCHILA, R. (1961), pp. 555-556.

la medicina colonial hispanoamericana, por la declaración real de tolerancia del curanderismo y las formalidades de su aceptación al ejercicio profesional»<sup>7</sup>.

En cuanto a Vicente Emparan y Orbe, último Capitán General de la Provincia de Venezuela, nació en la ciudad de Azpeitia, en la región vasca en el año 1747. Hizo carrera en la marina real, aspecto que debe ser destacado para el caso que nos ocupa, por cuanto tanto la marina como el ejército en España jugaron un papel significativo en la renovación de los nuevos saberes científicos y técnicos y auspiciaron las más importantes instituciones del período de la Ilustración, contándose entre ellas los Reales Colegios de Cirugía de Cádiz y Barcelona, mencionados en el expediente, los cuales impulsaron el proceso de modernización y reconocimiento social de estos estudios<sup>8</sup>. Emparan fue Gobernador e Intendente de la Provincia de Cumaná entre 1792 y 1804 y testigos de la época como: Humboldt, Depons, Dauxion-Lavaisse y la hoja de servicios de Emparan, convienen en valorar positivamente su labor durante esos años<sup>9</sup>.

Los años en que duró este litigio no fueron fáciles para la Provincia de Cumaná ni para el conjunto de las provincias de la Capitanía General de Venezuela, debido principalmente a las guerras entre España y la Gran Bretaña, la suspensión del libre comercio, la invasión británica de Trinidad y dos terremotos que asolaron a Cumaná.

En relación con el estado de salud de la población, el informe sobre su actuación como Gobernador hecho por el Estado Mayor de los Reales Ejércitos, es en general muy favorable a Emparan, dice que:

«Fabricó iglesias, dos hospitales de Lazarinos, uno en Cumaná y otro en Barcelona, además otro general en Cumaná con 80 varas de frente y dos martillos de 36 cada uno, y su cuerpo segundo de 40, dejándole fondos para su manutención y asistencia de muchos enfermos, con buen médico y boticario que hizo ir del Colegio de Cádiz»<sup>10</sup>.

Otras fuentes de la época indican, asimismo, que durante la administración de Emparan se concluyó un hospital en Cumaná, en el cual trabajó el doctor Ruíz Moreno a partir de 1802. En el expediente se dice que Ruíz Moreno vino a instancias de Emparan, enviado por los Catedráticos del Colegio de Cádiz. Podemos suponer que Emparan se refiere al Real Colegio de Cirugía de Cádiz, una de las instituciones ilustradas más destacadas. Según Angel Grisanti, éste había sido Vice-rector y Rector de esa institución, asimismo afirma que Emparan negó los certificados a Zibico para ejercer la medicina y la cirugía siguiendo sus indicaciones. En el expediente, Empa-

<sup>7</sup> ARCHILA, R. (1961), pp. 415-416.

<sup>8</sup> LAFUENTE & PESET (1988), pp. 38 y ss.

<sup>9</sup> Sobre Emparan, véase: DEPONS, F. (1987), *Viaje a la parte oriental de Tierra Firme en la América Meridional*, Caracas, p.166; DAUXION LAVAISSSE, J.J. (1967), *Viaje a las islas de Trinidad, Tobago, Margarita y a diversas partes de Venezuela*, Caracas, p. 239; HUMBOLDT, A (1985), *Viaje a las regiones...*, Caracas, Tomo 1:p. 380ss.; Tomo 5: p. 56ss.

<sup>10</sup> Citado en GRISANTI, A. (1960), *Emparan y el golpe de estado de 1810*, Caracas.

ran señala, por su parte, que Ruíz había sido durante tres años rector «del primer Colegio de España». Un historiador de hospitales de la colonia afirma que: «Hacia 1802 fue a dicho hospital (el de la Caridad y Casa de Misericordia de Cumaná), a petición del vecindario, harto de sangradores y curanderos, don Alonso Ruíz Moreno 'titulado y de mucha capacidad y de las cualidades más apreciadas'»<sup>11</sup>.

La Real Audiencia de Caracas y sus fiscales tenían jurisdicción sobre toda la Provincia de Venezuela. Este máximo tribunal de justicia fue también creado a finales del período colonial. El Presidente del tribunal era el Gobernador y Capitán General de la provincia, que para el momento era Manuel de Guevara y Vasconcelos (1789-1807), aunque durante parte del proceso actuó como presidente encargado Juan Manuel Cagigal, Teniente del Rey. Los fiscales de la Real Audiencia no podían dictar sentencia (eso competía al Regente y Oidores), su papel, por tanto, estaba limitado a emitir opiniones. Visto que la Real Audiencia representaba directamente al Rey, a este tribunal se le daba el tratamiento de Su Alteza; los fiscales, por su parte, recibían el de Su Majestad (S.M), tal como se lee en las citas que hacemos del expediente<sup>12</sup>.

Los fiscales que actuaron en el proceso eran Francisco Berrio, natural de Quito, quien tomó posesión en Caracas en julio de 1802. Berrio se afilió en 1810 a la revolución y fue nombrado por la Junta Suprema, Intendente del Ejército y Real Hacienda en sustitución de don Vicente Basadre. El otro fiscal, José Gutierrez de Rivero, abogado de los Reales Consejos, nombrado Fiscal en 1802, se presentó en Caracas a comienzos de 1803.

Durante algunos de los años que duró este largo litigio, la Real Audiencia estuvo «intervenida» por el Regente Visitador Joaquín Mosquera y Figueroa enviado por el rey para investigar denuncias hechas por el fiscal Gutiérrez de Rivero. Por tal motivo, este fiscal estuvo confinado en Puerto Cabello, haciéndose cargo de la Fiscalía Civil y Militar, el fiscal Berrio<sup>13</sup>.

## EL LIBELO

Los antecedentes del proceso fueron la solicitud hecha por Zibico en 1802, ante el Real Protomedicato de Caracas, a fin de obtener licencias para ejercer de médico y

<sup>11</sup> GUIJARRO OLIVEROS, J. (1950), «Historia de los hospitales coloniales españoles en América durante los siglos XVI, XVII y XVIII». En: *Archivos Iberoamericanos de Historia de la Medicina*. Vol.II, Fasc.2, 1950. Citado en ARCHILA, R. (1961), pp. 512-513.

<sup>12</sup> Véase GARCIA CHUECOS, H. (1986), «Real Audiencia de Caracas. Apuntes para su historia». En: *La Real Audiencia de Caracas en la historiografía de Caracas (Materiales para su estudio)*. ALÍ E. LÓPEZ BOHÓRQUEZ (comp.), Caracas, 29-138, p. 75.

<sup>13</sup> A.G.N. Sevilla-Caracas - Leg. No. 166. Reproducido en ALBORNOZ DE LÓPEZ, T. (1987), *La visita de Joaquín Mosquera y Figueroa a la Real Audiencia de Caracas (1804-1809): conflictos internos y corrupción en la administración de justicia*. Caracas, Apéndice documental No. 3.

cirujano en Cumaná, donde residía. No queda claro si esta solicitud de Zibico fue voluntaria, por cuanto de acuerdo con Archila, las Leyes de Indias disponían que la jurisdicción del Protomedicato se extendía sólo hasta 5 leguas alrededor<sup>14</sup>. No hemos podido confirmar este dato, pero las disposiciones de la Corona relativas al Protomedicato sólo se refieren a Caracas y a la Provincia de Caracas, pero la creación de la Capitanía General unos meses después del tribunal, probablemente significó una ampliación de su jurisdicción o al menos de su importancia. En todo caso, el Tribunal del Protomedicato podía actuar a solicitud de personas que vivieran en otras provincias, y probablemente, este fue el caso de Zibico, quien acudió al tribunal presionado para sacar las licencias, en vista de la prohibición de Emparan de que ejerciera en Cumaná.

Según el expediente, Zibico obtuvo sus títulos de Médico y Cirujano Práctico Romancista del Protomedicato, el 16 de agosto de 1802; al mes siguiente, solicitó al Gobernador Emparan, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento, permiso para ejercer ambas profesiones y entregó los títulos originales expedidos por el Protomedicato. Zibico fue citado al Ayuntamiento donde se le sometió a un interrogatorio que resumimos arriba al presentar a Zibico. Desconociendo la competencia del Tribunal del Protomedicato, Emparan decretó que retendría el Título de Médico Romancista de Zibico

«porque nadie sabe cuales son sus funciones y no debe ejercer las de un médico Dn. Joseph Zibico aquí ni en otra parte hasta que no tenga título de tal».

En vista del proceder de Emparan, Zibico apeló ante la Real Audiencia de Caracas.

En una larga representación ante este Ministerio, del 20 de octubre, Emparan divide su argumentación en dos partes; primero se refiere a lo que él considera son las normas que deben seguirse para poder obtener el título de cirujano; luego se refiere a las de médico. Respecto al de cirujano explica que de acuerdo con las disposiciones reales, para ser admitido a exámenes los Cirujanos Romancistas deben a lo menos entender el latín:

«que ningún cursante del Colegio, sea Latino o Romancista, podrá entrar en examen de revalida hasta que haya concluido el curso completo que le corresponde, y asistido durante dos años continuos a la curación de enfermos en el Hospital con aplicación y Aprovechamiento [...] que haya de presentar certificaciones de Catedráticos con quien haya concluido dos años de practica [...] han de presentar una información de limpieza de sangre con todas las fees de bautismo y confirmación de Vida y Costumbres [...] Nada de todo esto presento Zibico para ser admitido a examen».

En cuanto al Título de Médico Romancista, dice Emparan:

---

<sup>14</sup> ARCHILA, R. (1961), p. 417.

«¿que se puede hablar si no existe, si no es conocido en los Dominios del Rey? Sabemos cuales son las funciones del primero porque estan menudamente detalladas en la ordenanza en su titulo respectivo [...] Para graduarse en este tiempo de Médico se necesitan algunos años de estudio en las Universidades y exámenes prolijos y rigurosos cuales prescribe la ordenanza del Protomedicato».

Desconociendo que el Tribunal del Protomedicato ya ha otorgado licencias a Zibico, Emparan, sin embargo, dice que:

«Pero al fin estare mas a lo que se resuelva el Real Protomedicato: y si ese Tribunal aprueba la licencia de destruir al genero humano á que se ha dado el Doctor Tamariz (lo que tengo por imposible) me quedara el consuelo de haber llenado mi deber representandole cuanto me parezca necesario o el de preservarme de la furia de un loco armado de los puñales de la Botica, porque tambien es Boticario el señor Zibico sin mas estudio de la Farmacia que de la Cirugia y Medicina...».

Cuatro meses después, en diciembre, Tamáriz envió un informe, el cual había sido solicitado por la Real Audiencia, donde rebate punto por punto la representación de Emparan. Su principal argumentación es que Emparan se estaba apoyando en unas disposiciones y ordenanzas –las del Real Colegio de Cirugía de Barcelona– que no se aplican en América; que Emparan debió considerar

«que según las circunstancias locales precisamente han de variar las providencias y determinaciones»

y que no debió desviarse

«de aquellas reglas provicionales que le son mandadas guardar por el Soberano por la falta y escasez que se padece en estos Dominios de verdaderos Profesores»;

por último, dice que en la Real Cédula que se le libró de Protomédico a su antecesor Campins y Ballester, a los Protomédicos Generales

«se le mandan y obligan a que se informen no solamente de los Medicos Cirujanos y demas que expresa sino también de las personas curiosas que hayan en estas facultades y que les pareciera poder entender y saber algo para tomar noticia de todas las Yervas, Arboles, Plantas y Semillas medicinales que hubiere en la Provincia donde se hallaren y la experiencia que tenga de ellas y el uso y cantidad en que estas medicinas se den, de que se deduce el aprecio que se merecen los Curiosos que tenga practica y acierto en las propinaciones, aun cuando haya acopio de Facultativos, como la tiene Zibico...»;

recomendación de Tamáriz que expresa el interés de la Corona en la terapéutica americana. Para terminar, le recomienda a Emparan que:

## MÉDICOS, CIRUJANOS Y CURANDEROS EN LA CAPITANÍA GENERAL DE VENEZUELA

«en lo sucesivo procure moderarse en sus expresiones y tomar los correspondientes informes de los otros Tribunales para salir de las dudas que le ocurran, con la urbanidad de estilo que S.M. encarga».

El fiscal Berrio al opinar sobre el caso, acompaña a Tamáriz en su argumentación de que las ordenanzas en que se apoya Emparan no gobiernan en América y agrega que no

«... ha habido arbitrio, ni facultades en el Gobernador de Cumaná para que desaire de la aprobación obtenida por Zibico, censure y critique los procedimientos que tomó, ni menos para que en la Sala Capitular y a presencia de algunos sugetos del Cuerpo, hubiese tratado de preguntar, como efectivamente preguntó al examinado Zibico, deseoso de manifestar la ineptitud e inhabilidad con que se dice se halla para el ejercicio del Arte, y de consiguiente la condecendencia que figura ha habido en el Protomedicato».

Para finalizar, opina Berrio que se debe

«...librar Real Provisión para que el Gobernador de Cumaná franquee el correspondiente pase inmediatamente al título presentado por Dn. Jph. Zibico que así lo estima de Justicia que representa en Caracas a 8 de Febrero de 1803».

Emparan no acepta la opinión del Fiscal y expone de nuevo ante la Real Audiencia que esas ordenanzas del Principado de Cataluña sí rigen cuando como en el caso de Cumaná

«...hay facultativo revalidado legitimo que la facultad del Protomedico de Caracas está ceñida y circunscrita a aquellos en que no los hay...».

En vista de la actitud de Emparan, el fiscal Gutiérrez Rivero opina, a su vez:

«que a pesar de haberse tratado a este Subalterno [Emparan] con toda aquella moderación y suavidad que es propia de la justificación de este Tribunal [...] con todo el Gobernador de Cumaná se ha propuesto la osada y atrevida de dar leyes y enseñar el recto modo de administrar justicia [...] que no es Profesor de jurisprudencia para que le asista la presunción de querer en las materias mas intrincadas, y para cuya decisión e inteligencia no bastan las ordenanzas militares abrir dictamen, estampar su parecer y que estos se tengan y respeten como unos oráculos infalibles; y finalmente debe estar en cuenta que a los inferiores no toca criticar, murmurar y desairar las providencias de esta Real Audiencia sino que se hallan en la necesidad de respetarlas o de suplicarlas en los modos y expresiones mas sumisos y moderados».

El proceso quedó suspendido porque Emparan fue trasladado a España. Dos años más tarde (en junio de 1805), Berrio solicitó que se archivara el expediente. Al año

siguiente el mismo fiscal lo examinó de nuevo y dijo no tener nada que agregar a su opinión anterior, por lo que deducimos que a Zibico se le debieron entregar los certificados que Emparan había retenido. El Presidente, Regente y Oidores firmaron. El caso fue visto y archivado el 17 de abril de 1806.

## DISCUSIÓN

Un primer aspecto a considerar es el estado precario de los estudios de medicina y la inexistencia de estudios de cirugía en la Provincia de Venezuela en los momentos en que ocurre el proceso, a inicios del siglo XIX. Los estudios médicos, fundados en 1763 por Lorenzo Campins y Ballester, estaban constituidos por una sola cátedra, la de Prima de Medicina, la cual estaba limitada a impartir conocimientos muy generales de anatomía, fisiología y cirugía. Hubo intentos de parte de algunos médicos de reformar estos estudios introduciendo la enseñanza de la anatomía; sin embargo, por diversas razones muy reveladoras de las contradicciones que rodeaban al ejercicio de estos oficios, y cuya consideración nos alejaría del expediente en cuestión, todos estos esfuerzos quedaron frustrados entonces, posponiéndose hasta bien entrado el siglo XIX reformas sustantivas de los estudios de medicina y cirugía<sup>15</sup>.

Un segundo aspecto a considerar es la baja estimación que tenían estas profesiones (u oficios) para las élites coloniales, debido a que una buena proporción de éstas habían estado tradicionalmente en manos de los pardos<sup>16</sup>. El Protomédico Tamáriz consideraba que la presencia de curanderos había degradado a tal punto el oficio de médicos y cirujanos que: «...en varias casas y visitas de enfermos los reciben las criadas u otros domésticos de inferior clase, teniendo los dueños especie de bajeza, abatimiento y familiaridad demasuada de rozarse con unos hombres cuya ocupación y oficio es propio o común de mulatos»<sup>17</sup>.

Como resultado en buena medida de esta situación había una baja demanda de estudios médicos en la universidad, como queda demostrado por el hecho de que casi medio siglo después de haberse fundado la cátedra, la Universidad sólo logró graduar 32 bachilleres en medicina y 11 doctores<sup>18</sup>.

En una sociedad dividida en castas, como la venezolana del período colonial, el hecho de que la práctica de la medicina y cirugía estuviera en manos de una casta considerada inferior por los blancos autolimitaba su dedicación a estos estudios. Pero por otra parte, los pardos no tenían acceso a los estudios universitarios, por lo que su

<sup>15</sup> Sobre estos diversos intentos, LEAL, I. (1963), *Historia de la Universidad de Caracas*, Caracas. pp. 222-233.

<sup>16</sup> Ver ARCHILA, R. (1961), caps. III y VI.

<sup>17</sup> A.G.I Caracas 397, 1793.

<sup>18</sup> Sobre la cátedra de medicina, véase LEAL, I. (1963), Cap. VIII.

formación para desempeñar esos oficios era básicamente empírica y sin posibilidad de que pudiera ser mejorada o complementada con una formación académica.

Los propios criollos de la Provincia de Caracas, quienes desde la fundación de la universidad en 1727 acapararon los máximos cargos directivos de la universidad caraqueña, eran los principales responsables de esta situación, al oponerse al ingreso de los pardos en esa casa de estudios. Una carta enviada al rey por el claustro universitario expone las desdichas que, según este máximo cuerpo colegiado, caerían sobre la universidad si los pardos eran admitidos: «Si se introducen en el cuerpo literario [léase, la universidad] los pardos, se extinguió para siempre entre nosotros, el esplendor de las letras, se arruinó eternamente nuestra Universidad. Se sepultó tristemente en el desprecio este cuerpo literario...El Claustro se horroriza y tiembla al considerar la deplorable situación en que se hallaría en caso semejante la más noble porción de los vasallos de Vuestra Majestad en estas Provincias...»<sup>19</sup>.

En este círculo vicioso, la profesión médica no parecía encontrar salida para su desarrollo. La mejor demostración de las contradicciones existentes en la sociedad colonial en relación con estos oficios o profesiones era la posición del propio Protomédico Tamáriz, quien por un lado abogaba por la reforma de estos estudios y por el otro se oponía a que a los mulatos se les permitiera estudiar en la Universidad y trató por varios medios de impedir que los pardos ejercieran esos oficios<sup>20</sup>.

La creación tan tardía de los estudios médicos, la inexistencia de estudios de cirugía y la baja demanda por parte de quienes podían realizar estudios en esta profesión, significó la proliferación de toda clase de empíricos, llamáranse estos curanderos, curiosos, barberos, sangradores, prácticos, comadronas, entre otros, los cuales eran practicados por mulatos, principalmente. La proliferación de empíricos no era privativa de Venezuela. En el siglo XVIII e inicios del XIX, encontramos que en Europa los empíricos gozaban de gran popularidad, lo cual es indicativo de la baja eficacia en el arte de curar por parte de los médicos. La cirugía, por su parte, considerada un arte manual, había sido reputada un oficio vil. Sin embargo, durante el período ilustrado, en España, la cirugía, tradicionalmente en manos de los empíricos, se desarrolló entonces más rápidamente que la medicina, debido a los avances en la anatomía y a su entrenamiento formal en las reales escuelas de cirugía fundadas entonces, donde la enseñanza de la cirugía se apoyaba en las ciencias útiles (física, química, matemáticas, botánica, historia natural) y en la clínica, mientras los médicos seguían formándose en universidades atrasadas de corte aristotélico-galénico<sup>21</sup>.

La escasez de médicos y cirujanos obligó a la Corona a crear el Tribunal del Protomedicato como un mecanismo para controlar un cierto nivel de competencia entre

<sup>19</sup> A.G.I. Caracas 976. Véase también, *Revista de historia*, Caracas, No. 15. pp. 51-74. Citado en LEAL, I. (1963), p. 327.

<sup>20</sup> A.G.I Caracas 397, 1793.

<sup>21</sup> LÓPEZ PIÑERO, J.M. (1985), *La medicina en la historia*, Barcelona, pp. 34-35.

los empíricos, a los cuales se les exigían, como muestra el expediente, un conjunto de pruebas y certificaciones. Pero si bien la existencia del tribunal podía ayudar a tener un cierto control, obviamente en la práctica ello resultaba muy difícil, pues como refiere el propio Tamáriz, en un informe realizado para la Junta Gubernativa de Cirugía de Madrid, el Protomedicato y el gobierno habían perseguido a los curanderos, y se sentían impotentes ante «las primeras personas del público, que gobernándose de la opinión de que a cada uno le es libre curarse con quien le parece, y acomodado con sus curiosos o curiosas, miran con desprecio y horror a los Médicos y Cirujanos de Profesión y a todo lo que es medicamento de Botica...»<sup>22</sup>.

¿Qué pensaban, en efecto «las primeras personas del público» y, en general, los pacientes? ¿Por qué acudían a los empíricos y curanderos? Era sólo porque no había suficientes médicos o no podían costear sus servicios o, quizás, también, porque desconfiaban del arte de curar de los médicos.

Muy revelador al respecto es el caso, muy sonado en la época, de la curandera Gregoria Ramos, a quien el Protomédico Campins le instruyó sumario por practicar ilegalmente la curandería. El abogado defensor distinguía en su alegato dos tipos de médicos: los profesionales propiamente dichos y aquellos otros que por experiencias y dotes naturales estaban facultados para la curación de las enfermedades autóctonas y eran aceptados por el pueblo, por lo cual justificábase su dedicación al oficio de curar, desde el punto de vista social: «Los curanderos, hombres experimentados y poseidos del conocimiento de los temperamentos y de las enfermedades que de ordinario oprimen a sus moradores, las curan con la mayor facilidad y con mejor acierto que los profesores a causa de que estos imbuidos de las Doctrinas de Hipócrates y Galeno y de otros Autores que escribieron en Regiones distintas de las de nuestra América obran a ciegas sin observar las complecciones de los sujetos reduciendo sus recetas a purgas y sangrías y vienen a ser lo que dijo cierto eruditísimo crítico: ‘un fusil con bayoneta calada’».

Por otra parte, acudir a los curanderos y demás empíricos no estaba limitado a las clases bajas, lo que permite pensar que no era sólo un problema económico. Como bien preguntaba la demandante Gregoria Ramos: «¿por qué constándole al Protomédico que en mi concurren las mismas circunstancias procede con tanta violencia contra mi persona y no contra el Señor Márquez del Toro, contra el Sr. Chantre Dignidad de la Santa Iglesia Catedral, contra el Sr. ViceRector del Real y Seminario Colegio, contra las Monjas Carmelitas y contra las demás personas de primera estimación que son las que me llaman y me mandan buscar a mi casa?»<sup>23</sup>.

Incluso entre altos funcionarios de la colonia, podemos encontrar defensores del curanderismo, como por ejemplo, el propio gobernador de Caracas José Carlos

<sup>22</sup> Documento reproducido en *Revista de la Sociedad Venezolana de Historia de la Medicina* (1956), 10, 62-67; p. 66.

<sup>23</sup> Legajo No. 269 AGI, Caracas. Citado en ARCHILA, R. (1961), p. 317-319.

Agüero, quien fuera consultado por el rey sobre las cualidades de Campins y Ballester para ser nombrado protomédico y la conveniencia de crear ese tribunal. Según Archila el gobernador opinó contra lo segundo y argumentó que en el tratamiento de las enfermedades vernáculas «...sobresalían los curanderos prácticos por su íntimo conocimiento del clima y demás circunstancias y por la admirable oportunidad con que aplicaban los medicamentos simples del país, siendo preferible –por la satisfacción mostrada por el público– que se continuase con la tolerancia condicionada impuesta por él, según la cual ‘les estaba mandado [a los curanderos] que en las enfermedades agudas que fuese preciso aplicar remedios mui activos, y que podían producir graves consecuencias, tomasen consejo y no ejecutasen cosa alguna, sin dictamen de los médicos’. En síntesis [agrega Archila], opinaba que la creación del Protomedicato exterminaría la curandería práctica, con grave perjuicio para el pueblo que no podía costearse los altos salarios exigidos por los profesionales y de allí que no considerase ‘por conveniente al servicio de V.M. ni al bien de estos vecinos’ la petición del doctor Campins y Ballester»<sup>24</sup>.

El parecer del gobernador es muestra, además, de problemas de competencia que surgirían entre el Protomedicato, una vez instituido, y la Gobernación y Capitanía General, principalmente. A ésta correspondía dar el pase para los títulos expedidos por el Protomedicato y en varias ocasiones el Gobernador trató de desconocer los fueros y prerrogativas del Protomedicato: sin embargo, este Tribunal contó siempre con el favor del rey cuando se trataba de preservar su competencia técnica. Pero, por otra parte, para el rey, el Gobernador debía seguir manteniendo una suerte de vigilancia sobre el Protomedicato<sup>25</sup>. Este tipo de «arreglo» en el cual no estaban claramente delimitadas las jurisdicciones era muy típico de la Corona y si bien traía problemas de jurisdicción entre las instituciones, por otro lado permitía una suerte de vigilancia cruzada de sus actividades.

En general, este tipo de enfrentamientos es también muestra de las dificultades que enfrenta toda sociedad en formación para ordenar y regular unas profesiones como la medicina y la cirugía, las cuales en ese período histórico se encontraban en proceso de revisión, en un contexto en el cual funcionan ciertas prácticas y tradiciones muy asentadas en la sociedad.

Tal como se desprende del expediente, la Corona estaba consciente de estas dificultades. Por ejemplo, Tamáriz, interpretando el sentido de la Real Cédula de erección del Protomedicato, argumentaba en el expediente que «según las circunstancias locales precisamente han de variar las providencias y determinaciones...» y seguidamente se refería a «aquellas reglas provisionales que le son mandadas guardar por el Soberano por la falta y escasez que se padece en estos Dominios de verdaderos Pro-

---

<sup>24</sup> ARCHILA, R. (1961), p. 414.

<sup>25</sup> *Ibidem*, pp. 422-423.

fesores». Ambas expresiones parecen remitir a la idea, bien argumentada por Demetrio Ramos Pérez, de que la política imperial de entonces buscaba integrar a todos los reinos en un solo reino que debía funcionar de acuerdo con las mismas reglas del juego<sup>26</sup>. Mientras se lograba esa *integración*, había que tener en cuenta las *condiciones locales* de las colonias acatando ciertas *reglas provisionales*.

Más allá de razones personales –si acaso las hubo– de parte de Emparan para negar los permisos a Zibico, con lo cual estaba desconociendo el espíritu de las leyes y las disposiciones reales, que claramente comprendían que no se podían imponer en las colonias –*por ahora*– las mismas leyes que funcionaban en España, Emparan estaba quizás actuando como un hombre de pensamiento ilustrado avanzado, impaciente por imponer de una vez la nueva ideología.

Otro ejemplo de conflictos jurisdiccionales entre algunas de las instituciones coloniales que se encuentran en el expediente, se desprende de la forma como los fiscales Berrio y Gutiérrez de Rivero responden a Emparan. Las diferencias entre éstos deja entrever los problemas de competencia que desde su fundación, en el último cuarto del siglo XVIII, venían ocurriendo entre la Real Audiencia y la Capitanía General de Venezuela. La fuente de los conflictos provenía del hecho de que un Gobernador y Capitán General de una Provincia, con jurisdicción en lo político militar, era a la vez presidente del tribunal que administraba justicia en esa provincia: la Real Audiencia. Como plantea McKinley, quizás era inevitable que se produjeran estos conflictos de responsabilidades, debido a la creación relativamente reciente de instituciones como la Intendencia, Capitanía General, Real Audiencia, Consulado (agreguemos al Protomedicato), las cuales no habían clarificado «los límites de autoridad en el papel y en la práctica»<sup>27</sup>.

Pensamos también, tal como señalamos arriba en relación con las competencias entre el Protomedicato y la Gobernación y Capitanía General, que a la Corona le interesaba, en cierta forma, mantener esas ambigüedades jurisdiccionales pues ello le permitía mantener un mayor control sobre las instituciones, así como mayor conocimiento sobre sus actuaciones, lo que en última instancia significaba –como señala Capdequí– «...que el arbitraje en toda contienda quedaba en manos de la Corona y esto suponía compensación suficiente dentro del sistema político establecido que, como hemos dicho, estaba inspirado en la desconfianza»<sup>28</sup>. Si esta interpretación resulta válida para el conjunto de las colonias americanas, más lo debía ser para la recién instituida Gobernación y Capitanía General de Venezuela.

<sup>26</sup> RAMOS PÉREZ, D. (1986), «El Presidente de la Real Audiencia de Caracas, en su fase inicial y su intento de concentración de todos los poderes». En: LÓPEZ BOHÓRQUEZ, A.E. (comp.), 342-375, p. 363.

<sup>27</sup> MCKINLEY, Michael P. (1993), *Caracas antes de la independencia*, Caracas, p. 174.

La creación de las más importantes instituciones coloniales de la provincia ocurrió en el último cuarto del siglo XVIII.

<sup>28</sup> OTS CAPDEQUÍ, J.M. (1993), *El estado español en las Indias*, México, p. 55.

Otra muestra reveladora de la existencia de conflictos se desprende de la expresión empleada en el expediente por el fiscal Gutiérrez de Rivero al dirigirse a Emparan, y decirle que se «...ha propuesto la osada y atrevida de dar leyes y enseñar el recto modo de administrar justicia». Esa expresión parece aludir a las denuncias hechas por ese fiscal contra el Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela, Guevara Vasconcelos. En efecto, prácticamente en el mismo momento (septiembre a noviembre de 1803) en que este fiscal daba su opinión sobre el caso de Zibico, estaba enviando unas representaciones al Consejo de Indias para denunciar al Gobernador Guevara por interferencia continua en la administración de justicia, así como por la existencia de casos de corrupción en el máximo Tribunal. Tan graves fueron las acusaciones de Gutiérrez de Rivero que estas representaciones dieron lugar para que al año siguiente el rey comisionara a un juez para realizar una Visita con el fin de investigar las denuncias: el Regente Visitador Joaquín Mosquera y Figueroa, quien permaneció 6 años en el cargo<sup>29</sup>.

Otra expresión empleada por el fiscal Gutiérrez cuando le dice a Emparan «...que no es Profesor de Jurisprudencia para que le asista la presuncion de querer en las materias más intrincadas, y para cuya decisión e inteligencia no bastan las ordenanzas militares abrir dictamen, estampar su parecer y que estos se tengan y respeten como unos oráculos infalibles» deja entrever cierto encono entre la burocracia profesional representada, en este caso, por los oficiales de la Real Audiencia, quienes debían actuar sujetos a las leyes, y una burocracia política y militar que actúa más libremente. Como dice Capdequí: «La preparación técnica de los primeros, tuvo que impresionar forzosamente a los segundos, salvo en los casos en que estos cargos estuvieran desempeñados por individuos de personalidad vigorosa [que parece haber sido el caso de Emparan]. En cambio sufrieron aquéllos las limitaciones inevitables de la deformación profesional que, en términos generales, no afectó a los Virreyes y Presidentes [agreguemos Gobernadores]»<sup>30</sup>.

En conclusión, en líneas generales, el expediente revisado deja entrever algunas de las dificultades que enfrentaba la sociedad colonial de comienzos del siglo XIX para poder normar el ejercicio de dos profesiones básicas para la sociedad como la medicina y la cirugía. Estas dificultades surgen de una sociedad en proceso de formación en la cual las instituciones que debían regular su funcionamiento eran de relativa reciente creación, de allí que aparezcan problemas de competencia y responsabilidades entre algunas de éstas en las funciones reguladoras. Relacionado con lo anterior, también asoma en el expediente el enfrentamiento entre dos racionalidades: una representada por Emparan, formado en un cuerpo que liderizó el movimiento ilustrado, y que quiere actuar de acuerdo con ciertas reglas de juego que funcionan en

<sup>29</sup> ALBORNOZ DE LÓPEZ (1987), pp. 20ss.

<sup>30</sup> OTS CAPDEQUÍ (1993), p. 48.

la metrópolis, o al menos en ciertas instituciones metropolitanas, donde el movimiento ilustrado había logrado triunfos importantes; otra racionalidad muy diferente se da en esta colonia, donde las instituciones tenían que vérselas con ciertas tradiciones y prácticas muy asentadas en la sociedad, como el curanderismo, al cual debían tratar de controlar y regular en condiciones en que se carecía de las condiciones necesarias para imponer un determinado orden. Estas carencias pueden resumirse así: escasez de médicos y cirujanos y, dadas las reglas del juego impuestas, imposibilidad de que quienes las ejercían de hecho –los mulatos– pudieran recibir entrenamiento formal; precaria formación de médicos e inexistencia de estudios de cirugía; creación muy tardía de los estudios médicos lo que permitió el auge del curanderismo; dificultades para que el tribunal del Protomedicato, con apenas jurisdicción de cinco leguas y compuesto de un solo profesional de la medicina –el Protomédico– pudiera, físicamente, controlar el curanderismo en la provincia de Caracas.

Más allá del tema específico sobre el cual versa el expediente, una lectura intencionada de éste muestra que detrás de las actuaciones y de las expresiones empleadas por los diversos personajes que estuvieron involucrados en el caso, se ponen de relieve varios problemas muy palpitantes del momento, ciertas tensiones existentes entre individuos, que expresan, a su vez, las de las instituciones que representaban y, especulando un poco, las existentes entre la metrópoli y la colonia.